



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	1196	Fecha:	28 DE AGOSTO DE 2013
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	SALCEDO REYNA NOHORA INES
NIT o CC:	24117912
Predio Numero:	010200840022000
Dirección Del Inmueble:	K 11 14 142 C 15 10 71
Dirección De Cobro:	K 11 14 142 C 15 10 71

9 5 3 5 - 10  
130 AGO 2012

**FUNDAMENTO LEGAL:** En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

**CONSIDERACIONES:**

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que de conformidad con la matrícula inmobiliaria No. 095-0009993 la señora SALCEDO REYNA NOHORA INES, quien (es) se identifica (n) con la (s) cedula (s) de ciudadanía y/o NIT 24117912, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010200840022000, ubicado en K 11 14 142 C 15 10 71, de este municipio, aun cuando según la base de datos del impuesto predial aparece la Señora CAMARGO SPOLIDORE LEONOR

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así



MUNICIPIO DE SOGOMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CODIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 1196 del 28 DE AGOSTO 2013

ANO	% T	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCTO	S. PRED	S. BOMB	CAR	S. ALU	EXCED.	DEVOL	TOTAL
1999	15.00	56.838.000	840.570	2.906.868	0	0	12.800	0	168.114	0	0	3.928.251
2000	20.00	56.838.000	1.120.760	3.644.740	0	0	33.823	0	224.192	0	0	5.023.275
2001	20.00	58.630.000	1.172.500	3.571.413	0	0	35.178	0	234.520	0	0	5.013.711
2002	20.00	60.632.000	1.213.640	3.448.830	0	0	36.409	0	242.728	0	0	4.938.807
2003	20.00	62.806.000	1.258.120	3.307.506	0	0	37.684	0	251.224	0	0	4.852.534
2004	20.00	63.382.000	1.311.640	3.183.100	0	0	38.349	0	262.328	0	0	4.796.417
2005	13.00	68.861.000	855.193	2.080.122	0	0	17.904	0	179.039	0	0	3.172.258
2006	13.00	71.960.000	939.480	1.884.245	0	0	18.710	0	187.096	0	0	3.023.531
2007	13.00	74.838.000	972.894	1.721.343	0	0	18.458	0	194.579	0	0	2.988.274
2008	13.00	77.832.000	1.011.816	1.471.409	0	0	20.236	0	202.363	0	0	2.705.824
2009	13.00	81.724.000	1.062.412	1.213.174	0	0	21.248	0	212.482	0	0	2.509.316
2010	13.00	84.176.000	1.094.288	973.035	0	0	21.886	0	218.858	0	0	2.308.987
2011	13.00	86.201.000	1.127.113	738.228	0	0	22.542	0	225.423	0	0	2.113.306
2012	13.00	89.302.000	1.160.926	419.867	0	0	23.219	0	0	0	0	1.604.012
<b>TOTALES</b>			<b>15.175.452</b>	<b>30.561.380</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>360.055</b>	<b>0</b>	<b>2.802.806</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>45.642.503</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTICULO CUARTO:** Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

  
SARA RIVEROS DE LEMUS  
Área de Impuestos

**Señor Contribuyente:** Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectuó el pago.

NOTIFICACION
NOMBRE :
CEDULA DE CIUDADANIA:
FECHA: